

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

VISTO:

El Mensaje N° 31/2018 registrado en el H. Concejo bajo el N° 3.518 del 17 de septiembre de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo propicia obtener la norma legal que disponga la adhesión a lo prescripto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2262/2017 –Sistema de Compras y Límites de Contratación para la Municipalidad de Recreo- otorgando, de esta manera, autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar la compra directa de 15 (Quince) módulos premoldeados tipo U // 2.50 X 1.25 C/E- Vial, esp. 0.15 metros, largo útil 1.25 ml, y 2 (Dos) módulos premoldeados tipo U // 2.50 X 1.25 C/E- Vial, esp. 0.15 metros, largo útil 0.63 ml, a la empresa PREMOLDEADOS BERTONE SRL, por la suma de \$ 270.983,70 (Pesos: Doscientos setenta mil novecientos ochenta y tres con setenta), en el marco de la obra "Limpieza y rectificación de canales de descarga de estación de bombeo, acondicionamiento de reservorio seco, provisión y colocación de alcantarillas de módulos premoldeados";

Que los fondos aplicables a la inversión provienen del aporte no reintegrable a percibir por la Municipalidad en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, que fuera ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 2278/2018, cuyo objeto lo constituye la ejecución de la obra a la que refiere el párrafo anterior;

Que en razón del valor de los bienes que se pretenden adquirir y de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 2262/2017, correspondería adquirir el equipamiento a través del sistema de Concurso Privado. No obstante ello, el DEM considera conveniente optar por un mecanismo que imprima mayor celeridad a la gestión de compra, ya que resulta necesario contar con los módulos descriptos a la brevedad, ello en virtud de ser imprescindibles para la continuidad de la obra, sumado a esto el constante aumento que se viene dando en los precios, particularmente, en el rubro construcciones;

Que, con dicha finalidad, optimizar recursos, tiempos y concretar esta obra, se solicitaron desde la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, cotizaciones a las empresas: PREMOLDEADOS BERTONE SRL y JOSE Y PEDRO CELOTTI SACIFeI, cuyas copias se adjutan al presente;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

Que, de los presupuestos citados surge que resulta conveniente efectuar la compra a la empresa PREMOLDEADOS BERTONE SRL, desde el punto de vista técnico y económico, ya que las características del producto ofrecido son las adecuadas a las necesidades de la obra, el precio menor, incluyendo el presupuesto transporte de los módulos;

Que, por lo expuesto se propicia hacer uso de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 4.-** de la normativa aplicable que reza: "Podrá prescindirse de las formalidades de los artículos anteriores cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo Municipal.", obviando en este caso el proceso de Concurso Privado (Artículo 1, inciso B de la Ordenanza N° 2262/2017);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Intendente Municipal C.P.N. Omar Antonio Colombo, D.N.I. N° 13.383.466, a firmar un contrato de obra pública con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el marco del "Programa Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial" cuyo objeto es la ejecución de la Obra "Cruce de calle-Red de Drenaje- Barrio Las Mercedes".

ARTÍCULO 2.- Adhiérese la Municipalidad de Recreo al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Autorizando a dicha Dirección a afectar de la Coparticipación correspondiente a este Municipio, los fondos necesarios para caución de la obra presupuestada cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.149.753,90 (son pesos Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con noventa centavos).

ARTÍCULO 3.- Désígnese como responsable Técnico de la Municipalidad de Recreo para la obra objeto del contrato al que refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza al Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Recreo Arquitecto Fernando Agustín Tremmel, matrícula N° 04310.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Rolando González –Secretario Parlamentario.

REGISTRADA BAJO EL N° 2318/2018.